APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO N° 2190 /

Chillán Viejo, 22 ABR 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 7076 de fecha 12.12.2012, que aprueba el presupuesto año 2013.

2.- El Decreto N° 174 del 08 enero del 2013, que aprueba el **"PROGRAMA SOCIAL APOYO GESTION SOCIAL COMUNITARIA"** y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Decreto 1925 del 10 de abril del 2013 que suplementa el **Programa Social Apoyo Gestión Social Comunitaria.**

3.- El Art. N° 3 letra a) de la la ley N° 19.886 "Ley de bases sobre contratos de suministro y prestaciones de servicio".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del **PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA GESTION SOCIAL COMUNITARIA"**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a **DON JONATAN EDGARDO MORALES REYES C.I. N° 17.060.742-2,** a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestacion servicio, el cual rige desde el 01 de abril 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril del 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda se cargara a la cuenta N° 21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ /PPC/PAQ/GGB/MCV/pca
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F, Dideco, Interesada, Adm. Municipal, Personal.

8-575

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de abril del 2013 entre la ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don Ulises Aedo Valdés, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Don Jonatan Edgardo Morales Reyes, Rut: N° 17.060.742-2 de profesión Trabajador Social domiciliado en calle Ossa 881de la comuna de San Carlos se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Jonatan Morales Reyes, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de servicios generales: **"PROGRAMA SOCIAL DE APOYO A LA GESTION SOCIAL COMUNITARIA",** las que se definen a continuación:

1.- Apoyo en reuniones con diferentes juntas de vecinos Rurales y Urbanas.
2.- Coordinar talleres como capacitaciones y seminarios con organizaciones territoriales y funcionales

3.- Atención de público y otras actividades encomendadas por el director del servicio.

Don Jonatan Morales Reyes, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de abril del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan 30 de abril del 2013

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Jonatan Morales Reyes, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $ 300.000 (trescientos mil pesos) incluido impuesto

.

a) Los últimos cinco días del mes de abril se le pagará la suma de $ 300.000.- (trescientos mil pesos), incluido impuesto

.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Jonatan Morales Reyes, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional,

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato
.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

ULISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

JONATAN MORALES REYES
C.I. N° 17.060.742-2

FAL/FFV/PVC/PAQ/GGB/ /pcar